



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Radicado 680014003020-2022-00644-00

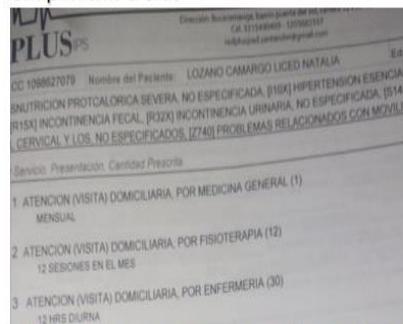
Ha ingresado al despacho el presente Incidente de Desacato propuesto por la señora **SIRLEY CAMARGO**, agente oficiosa de su hija **LICED NATALIA LOZANO CAMARGO**, remitido mediante correo electrónico del 11 de octubre de 2023, para los fines pertinentes que se consideren necesarios definir.

Atendiendo a lo manifestado por el representante legal judicial de **SURA EPS**, mediante correos electrónicos del 19 de octubre y 02 de noviembre de 2023, en los cuales hace referencia al cumplimiento de lo ordenado por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA mediante fallo del 13 de enero de 2023, se **ORDENA** el **CIERRE** del presente incidente de desacato, pues se informa que, los elementos, insumos y demás elementos ya fueron satisfechos por aquella y algunos están en trámite por los tiempos de su elaboración, ya se encuentra cumplida la orden emitida.

En ese orden de ideas se tiene que, lo petitionado por la madre incidentante fue:

(I)

A continuación dejo apartes de las órdenes dadas por los médicos tratantes, y que la ACCIONADA no ha dado cumplimiento a ellas



Aquí está demostrado que ella estaba recibiendo el servicio de ATENCION DOMICILIARIA POR ENFERMERIA 12 HORAS.

(II)



AGOSTO 23 DE 2023

IT 900110992-8
Entidad EPS SURAMERICANA SA
Paciente LOZANO CAMARGO LICED NATALIA
Edad 18 Lateralidad CC 1098627079 Sexo F
Ocupación

Examen/Procedimiento
- 890502 PARTICIPACIÓN EN JUNTA MEDICA, POR MEDICINA ESPECIALIZADA Y CASO (PACIENTE)
EVALUAR PERTUENENCIAIDE ORTESIS LARGA PARA MANEJO E HIPOTENCIÓN ORTOISTATICA
- CR002 EPS SURA VALORACION POR MEDICO GENERAL DE LA RUTA DE SERVICIOS DOMICILIARIOS
EVALUAR PERTUENENCIA E INSUMOS SOLICITADOS (SILLAS , SILLA APTO

Rose Mary Rubiano Ramirez
ROSE MARY RUBIANO RAMIREZ

R.M. 14733
Especialidad: Fisiatria

AQUÍ ESTA LOS INSUMOS QUE MI HIJA NECESITA COMO LO ES LA SILLA DE RUEDAS, LA SILLA PATO, Y NO LAS HAN ENTREGADO.

(III)

ESTAS ORDENES MEDICAS SON DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

ORDEN MÉDICA (DECISIONES)
HISTORIA CLINICA MEDICINA GENERAL N. 00032023

Documento: CC 1098627079
Nombre: LICED NATALIA LOZANO CAMARGO
Tipo de usuario: SUBSIDIADO BENEFICIARIO
Dirección: CL calle 67 # 8A-24
Teléfono: 3243995813
Fecha de consulta: 16/09/2023 14:03

EPS: EPS SURAMERICANA SA
Fecha de Nacimiento: 17/12/2004
Edad: 18 Años
Sexo: F
Ciudad: BUCARAMANGA, SANTANDER
Fecha de impresión: 19/09/2023

Diagnóstico Principal: S141 OTROS TRAUMATISMOS DE LA MEDULA ESPINAL CERVICAL Y LOS NO ESPECIFICADOS
Diagnósticos Secundarios: I10X HIPERTENSIÓN ESENCIAL (PRIMARIA), R15X INCONTINENCIA FECAL, R32X INCONTINENCIA URINARIA, N0 ESPECIFICADA, Z740 PROBLEMAS RELACIONADOS CON MOVILIDAD REDUCIDA, G470 TRASTORNOS DEL INICIO Y DEL MANTENIMIENTO DEL SUEÑO (INSOMNIOS), K590 CONSTIPACIÓN

Decisión	Mes inicio	Detalles	Observaciones
850111 - ATENCIÓN (VISITA) DOMICILIARIA, POR FISIOTERAPIA	Octubre 2023	Cantidad: 20 Actividades: TERAPIA	SEMANALES 5 MENSUALES 20



DAVID LEONARDO CANCHICA MONCADA 1093888452
MÉDICO

Aquí el medico deja la orden de que se le deben realizar las TERAPIAS A DOMICILIO, las cuales NO SE LE HAN REALIZADO LAS TERAPIAS.

(IV)

PLAN

ORDENES MEDICAS SE MANTIENE EN PROGRAMA DE PAD CONTROL MENSUAL POR MEDICINA GENERAL CONTROL POR NUTRICION CADA TRES MESES TERAPIAS DOMICILIARIA FISICAS 5 SESIONES A LA SEMANA # 20 AL MES DOMICILIARIAS MEDICAMENTOS CARVEDILOL 6.25 CADA 12 HORAS FUROSEMIDA 40 MG VO IDIA ACETAMINOFEN 2 TAB CADA 8 HORAS ESPIRONOLACTONA 25 MG VO DIA PEG UN SOBRE DIA OXIDO ZINC CREMA APLICAR EN AREA DEL PAÑAL PREGABALINA 75 MG VO BID OXIDO DE ZINC CREMA APLICAR EN AREA DEL PAÑAL LORAZEPAM 2 MG OD VO INSUMOS MIPRES DE PAÑALES TALLA M 2 CAMBIOS AL DIA POR 3 MESES 13/08/2023 INSUMOS CAJA DE GUANTES DESECHABLE : 2 CAJA CAJA DE GUANTES ESTERILES TALLA M : 120 SONDA NELATON # 120 AL MES GASAS ESTERILES # 90 LIDOCAINA JALEAS # 10 AL MES SOLUCION SALINA 500 ML. CANTIDAD #10 MES JERIBGA DE 10 CC 5 UDS INSUMOS DE INDICADOS POR FISIATRIA SOLICITA SILLA DE RUEDAS CON APOYO DE PIES Y MANIJAS PARA PROPULSAR, ORTESIS DE TOBILLO PUES MOLDE AJUSTABLE CON VELCROS PARA USO PERMANENTE INTERCONSULTAS NO

Insumo	Indicaciones	Cantidad	Duración	Cantidad Total
66 - GUANTE ESTERIL TALLA 7		120	1 MES	120.00
59 - GASA NO TEJIDA ESTERIL PAQ*5 UND		90	1 MES	90.00
191 - SOLUCIÓN SALINA DE 500 CC		10	1 MES	10.00
69 - GUANTES LATEX TALLA M OTAI	PARA CATETERISMO	2	1 MES	2.00
119 - SONDA NELATON CALIBRE # 12	CATETERISMOS	120	1 MES	120.00

Aquí podemos evidenciar que mi hija necesita de la enfermera domiciliaria permanente por 12 horas para que le realice EL CATETERISMO que le deben realizar a mi hija, y no le ha mandado la auxiliar de enfermería o enfermera.

(V)

- SILLA PATO Y TENSIOMETRO
- TERAPIAS A DOMICILIO
- CUIDADORA
- También escribe el medico que es CANDIDATA A SERVICIO DE ENFERMERIA DOMICILIARIA

(VI)



La Riviera Clínica
FORMULA MEDICA
SEPTIEMBRE 11 DE 2023
Dr. ROSE MARY RUBIANO RAMIREZ

Nit 900110992-8
Entidad EPS SURAMERICANA SA.
Paciente LOZANO CAMARGO LICED NATALIA
Edad 18 Lateralidad Diestro CC 1098627079 Sexo F
Ocupación

Medicamento	Via Aplicación	Cant
1 INSUMOS (SILLNAD E RUEDAS) (.) SILLAD E RUIEDAS PLEGABLE CON APOYA PIES Y NMANJIJAS PARA PROPULSAR POR TERCEROS	Tópica	1 Uno
2 INSUMOS (ORTESIS TOBILLO PIES) (.) ORTESIS TOBILLO PIES S EGUN MOLDE AJUSTABLE COLN VELCROS UN PARA USO PERMANENTE	Tópica	2 Dos

Diagnosticos
G822 PARAPLEJIA, NO ESPECIFICADA
K592 INTESTINO NEUROGENICO, NO CLASIFICADO EN OTRA PARTE

Rose Mary Rubiano Ramirez
ROSE MARY RUBIANO RAMIREZ
R.M. 14733
Especialidad: Fisiatria

La Riviera Clínica
Dra. Rose Mary Rubiano Ramirez
Médico Fisiatra
Registro Profesional 14733

Conforme a lo anterior, la **EPS SURA**, describió lo pertinente en sus respuestas así:

- Referente a los servicios activos con Health & Safety IPS, los cuales son: **PAD** (atención medicina general, nutrición, entrega de insumos médicos), se está dando cumplimiento sin retraso alguno.
- En cuanto a la solicitud de silla de ruedas y férula, se autorizó la férula, la silla está en creación de Mipres tutela, se notificó a la **IPS ORTHOSANDER** para que se realice alcance con la usuaria y se brinde la información requerida para la entrega. Dejando de presente que la IPS H&S certifica que la usuaria ya es beneficiaria de una silla de ruedas, igualmente se continua con el procedimiento, así mismo recalcó que a **IPS ORTHOSANDER** está trabajando para efectuar la entrega de la tecnología, sin embargo, tiene unos tiempos de gestión para que todo quede en óptima condición y se pueda dar el uso, adjuntando soportes en los que se referencia que tomaron medidas el 19-10-23, y la entrega está prevista para el 20-11-23, anexando también la llamada telefónica realizada a la madre de la agenciada donde indica comprender la información y estar de acuerdo con los tiempos para la entrega de la Ortesis y la silla de ruedas.
- Frente a la solicitud de enfermera domiciliaria para realizar cateterismo, manifiesta que según criterio médico en la historia clínica, la usuaria no se beneficia de este servicio, indicando que en Junta Medica realizada ya se había determinado que aquella requiere de acompañamiento, el cual, por principio de solidaridad, debe ser brindado por la red de apoyo familiar, por lo que, la atención de visita domiciliaria por enfermería, ya había sido objeto de estudio y cuenta con el concepto del galeno de no ser otorgado, por las razones ya consignadas, y el cateterismo vesical según conclusión de junta médica, por orden médica, debe ser con entrenamiento al familiar, el cual ya fue realizado.



6. Servicio de cuidador y/o enfermería: se trata de una paciente con una condición de movilidad reducida con dependencia funcional severa, sin embargo, no es una paciente que requiera asistencia permanente, no es usuario de sonda vesical, gastrostomía o traqueostomía, no recibe en el momento medicación endovenosa, no tiene requerimientos de oxígeno, ni requiere monitorización constante de signos vitales, por lo que no requiere servicios de enfermería.

Y así también se pudo evidenciar en el escrito del Incidente de Desacato allegado por la misma incidentante en donde puntualmente se determina que no es candidata al servicio de enfermería domiciliaria, determinado por el galeno tratante de la siguiente manera en el análisis realizado:

ENDOVENSO NI MONITOREO DE SIGNOS VITALES, POR LO QUE NO ES CANDIDATA A SERVICIO DE ENFERMERIA DOMICILIARIA;

- Respecto de las terapias a domicilio, informa que se han venido realizando o están siendo prestadas por la **IPS SANTA ISABEL** desde el 10-10-2023, adjuntando soporte, indicando que se genera ordenamiento de fisioterapia # 20 sesiones al mes, las terapias físicas no son autorizadas para Health & Safety IPS, toda vez, que no está en el convenio con la EPS.

ORDEN # 2216-86608302

FORMATO DE ASISTENCIA TERAPIA DOMICILIARIA
CENTRO DE FISIOTERAPIA SANTA ISABEL

TERAPEUTA: VALENTIN SUAREZ C. TERAPIA: FISICA

PACIENTE: Liced Natalia Lozano Camargo IDENTIFICACION: 107662309

Nº	FECHA	HORA ENTRADA	HORA SALIDA	FIRMA
1	10-10/23	5:00	5:30	Liced Natalia Lozano Camargo
2	11-10/23	5:00	5:30	Liced Natalia Lozano Camargo
3	12-10/23	5:00	5:30	Liced Natalia Lozano Camargo
4	13-10/23	5:00	5:30	Liced Natalia Lozano Camargo
5	14-10/23	5:00	5:30	Liced Natalia Lozano Camargo
6	15-10/23	5:00	5:30	Liced Natalia Lozano Camargo

- Respecto al servicio de cuidador, reitera que, según Junta médica ya realizada, se determinó que la usuaria requiere de acompañamiento, el cual, por principio de solidaridad, debe ser brindado por la red de apoyo familiar.

7. Servicio de Cuidador: se trata de una paciente que requiere apoyo para la realización de algunas actividades diarias como, higiene y teniendo en cuenta el principio de solidaridad estos cuidados deben ser prestado por su grupo familiar, el cual debe recibir entrenamiento para la realización de los cateterismos vesical, de deja orden de entrenamiento.

- En cuanto a la **SILLA PATO Y TENSIOMETRO**, informan que la solicitud de estos insumos la hace la usuaria en valoración con especialista que la está atendiendo y a su vez lo deja consignado: "solicita silla pato y tensiómetro" pero esto lo solicita es la familiar durante la valoración, más no es un ordenamiento del tratante, por lo que se concluye no existe fórmula médica de galeno que así lo prescriba.
- En lo que tiene que ver con la llamada telefónica realizada por **SURA EPS** a la madre incidentante señora **SIRLEY CAMARGO** de la cual existe registro en la respuesta del 02 de noviembre de 2023 visible a folio 3 del archivo 11 digital, donde se confirma que la Ortesis y la silla de ruedas ordenada a **LICED NATALIA LOZANO CAMARGO**, están en proceso de elaboración, se extrae que la misma sí fue realizada, y en la conversación se le explica a la madre



cuales son los tiempos para su entrega, quien manifiesta que entiende y está de acuerdo con las fechas de entrega.

Sirley Camargo
Firma usuario
Nombre Sirley Camargo
Cedula 37.864656
Fecha 19-10-2023

Usuario esta de acuerdo con fechas de entrega informadas.

Así las cosas, es importante advertir a la **EPS SURA** que, debe cumplir con la entrega de los insumos ordenados a **LICED NATALIA LOZANO CAMARGO**, esto es, silla de ruedas y Ortesis, en los tiempos que fueron informados, sin dilaciones ni trabas administrativas, ni de ninguna otra índole, en aras que la incidentante no tenga que recurrir a presentar nuevos Incidentes de Desacato por motivos de incumplimiento por insumos.

Vale la pena mencionar que, no puede endilgarse un incumplimiento a la EPS por la no entrega de los dos insumos antes anunciados, ya que los tiempos para su elaboración no dependen exclusivamente de ellos, y así también lo anuncia la IPS ORTHOSANDER, cuando refiere que estos no son potestativos de la **EPS SURA**, y tampoco son propios sino que obedece a toma de medidas y se cuenta con un tiempo de 20 días hábiles para elaboración y entrega efectiva, o antes si es posible lo cual sería informado a la incidentante.

Por lo anterior, se tiene que, a la fecha, no hay razón para continuar con el presente trámite, puesto que con la documental allegada se observa que las órdenes dadas, ya se encuentran satisfechas y cumplidas por parte de **SURA EPS**, siendo ellas razones suficientes para ordenar el CIERRE del presente asunto.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: **CERRAR** el presente Incidente de Desacato de acuerdo con lo consignado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Notifíquese por el medio más eficaz a las partes.

TERCERO: Dispóngase materialmente el archivo por secretaria en su oportunidad. Líbrense las comunicaciones pertinentes.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Incidente de Desacato 2
Radicado: 680014003020-**2022-00644**-00
Incidentante: Sirley Camargo
A.O. de Liced Natalia Lozano Camargo
Incidentada: Sura EPS

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,¹
CYG//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 191 del 14 de NOVIEMBRE de 2023 a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0b104dec9a13f66bfbec38be603b7adb2cb82c0707739c006f3458a58b12826**

Documento generado en 10/11/2023 07:28:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>